

Expediente: **747/25**

Carátula: **ALDERETE CARLOS MIGUEL C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27372186955 - *ALDERETE, Carlos Miguel*-ACTOR

90000000000 - *TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA*, -DEMANDADO

27224146359 - *CRUZ, ANA CAROLINA*-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 747/25



H105035733479

JUICIO: ALDERETE CARLOS MIGUEL c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172.- Expte. 747/25. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

Conforme surge de las constancias de autos que la letrada NATALIA PICCIAFUOCO, por la parte actora, no acompañó la tasa de justicia por apersonamiento, el aporte inicial (Art. 27 Ley 6.059) y los bonos profesionales del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores (Art. 26 Ley 6.059) requeridos, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado en el punto 1) del proveído del 11/06/2025. En su mérito: **a)** Se hace saber que el importe de la tasa de justicia por apersonamiento será incluido en la planilla fiscal a confeccionar oportunamente. **b) LIBRESE OFICIO** a la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores a fin de comunicar que la letrada NATALIA PICCIAFUOCO MP 9126, no dió cumplimiento con el pago del aporte inicial (Art. 27 Ley 6.059) y del bono profesional de la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores (Art. 26 Ley 6.059) que se encuentran a su cargo en el presente juicio. **c) LIBRESE OFICIO** al Colegio de Abogados de Tucumán a fin de comunicar que la letrada NATALIA PICCIAFUOCO MP 9126, no dió cumplimiento con el pago del bono profesional del Colegio de Abogados que se encuentra a su cargo en el presente juicio. Se hace constar que no se regularán sus honorarios hasta que haga efectivo el pago de dichos aportes. MJAE 747/25 . Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 25/06/2025

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.